



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO  
SECRETARÍA

TRASLADO

DESPACHO DEL MG. DR. PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA

VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

| No . | RADICACIÓ No                         | PROCESO              | PARTES                                                                                                        | FECHA DE FIJACIÓN | FECHA DE DESFIJACIÓN | TRASLADO                                 |
|------|--------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|------------------------------------------|
| 1.   | 52001-33-33-002-2017-00010-01 (8832) | ACCIÓN DE REPETICIÓN | <b>Demandante:</b><br>ESE PASTO<br>SALUD<br><br><b>Demandado:</b><br>TOMAS<br>EDISON<br>BENAVIDES<br>GONZALES | 28-SEP-20         | 30-SEP-20            | SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA |

El presente TRASLADO se CORRE por el término de 3 días hábiles y se fija el día de hoy VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a partir de las 7 a.m., en lugar visible de la página de la Secretaría del Tribunal, término que de conformidad con el Art. 110 del C.G.P, empieza a correr el día VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). Se **DESEFIJA** el TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

**OMAR BOLAÑOS ORDOÑEZ**  
Secretario Tribunal Administrativo de Nariño

**DESISTIMIENTO REPETICIÓN N° 2017-00010**

GRUPO LEX LEX &lt;notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co&gt;

Jue 27/08/2020 9:03

**Para:** ediben5@gmail.com <ediben5@gmail.com>; daniloyepes@gmail.com <daniloyepes@gmail.com>; Tribunal Administrativo 04 - NO REGISTRA <tadmin04nrn@notificacionesrj.gov.co>; Despacho 04 Tribunal Administrativo - Nariño - Pasto <des04tanarino@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Fernando Burbano Muñoz <dburbano@procuraduria.gov.co>

 6 archivos adjuntos (7 MB)

Desistimiento 2017-00010.pdf; 4. Acta Posesion.pdf; Certificación.pdf; Poder.pdf; 2. ACUERDO DE CREACION PASTO SALUD ESE..pdf; 3. Nombramiento.pdf;

Pasto, julio de 2020.

Doctor:

**PAULO LEÓN ESPAÑA****MAGISTRADO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**

E.

S.

D.

**Medio de control:**

Acción de repetición

**Radicado:**

2017-00010 (8832)

**Demandante:**

Pasto Salud ESE

**Demandado:**

Tomás Edison Benavides Gonzales

Cordial saludo.

Por medio del presente me permito allegar al despacho desistimiento de la acción.

El presente correo se remite con copia a todas las partes del proceso, de conformidad con el artículo 78 del CGP.

SOLICITO ACUSAR RECIBO DEL PRESENTE CORREO.

Atentamente:

Diana Pantoja  
Pasto Salud ESE

Pasto, julio de 2020.

Doctor:

**CARLOS CUELLAR DE LOS RÍOS**

E.

S.

D.

|                          |                                 |
|--------------------------|---------------------------------|
| <b>Medio de control:</b> | Acción de repetición            |
| <b>Radicado:</b>         | 2017-00010                      |
| <b>Demandante:</b>       | Pasto Salud ESE                 |
| <b>Demandado:</b>        | Tomás Edison Benavides Gonzales |

***Ref.: escrito de desistimiento***

**DIANA INÉS PANTOJA JURADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.297.430 de Pasto, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.072 del C. S. de la Judicatura en uso de mis facultades como mandataria judicial, de conformidad con poder debidamente otorgado a mi favor por la **Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE**, previa decisión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, me dirijo a Usted en aras de formular desistimiento del asunto de la referencia, atendiendo los preceptos consagrados en los artículos 314 y Ss. del Código General del Proceso, que en torno al tema refieren:

*“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*

(...)

*Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.*

*El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.*

*El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.*

*No obstante, el juez podrá abstenerse de condenar en costas y perjuicios en los siguientes casos:*

- 1. Cuando las partes así lo convengan.*
- 2. Cuando se trate del desistimiento de un recurso ante el juez que lo haya concedido.*
- 3. Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada y no estén vigentes medidas cautelares.*
- 4. Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de*

*aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”.*

La anterior solicitud se fundamenta en los precedentes que sobre la materia se han emitido por los diferentes despachos judiciales del municipio de Pasto, así como por el Tribunal Administrativo de Nariño, en casos de similares fundamentos facticos, jurídicos y probatorios. Téngase en cuenta que **condiciono mi solicitud a la abstención del Despacho de proferir condena en costas y expensas en contra de mi poderdante.**

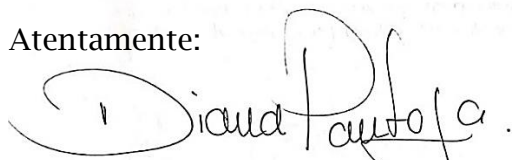
Se anexan al presente:

- Memorial poder otorgado a mi favor por la Dra. Ana Belén Arteaga Torres
- Certificación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE Pasto Salud en la que se decidió desistir del presente asunto.

Para efecto de notificaciones, las recibiré en la Secretaría de su Despacho y/o en la siguiente dirección: Calle 19 No. 31B – 30 del Barrio las Cuadras, correo electrónico: [notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co) – Teléfono de contacto: 3162964931

Del señor Juez,

Atentamente:



**DIANA INÉS PANTOJA JURADO**  
Apoderada Pasto Salud E.S.E.

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DE LA  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PASTO SALUD E.S.E.

CERTIFICA

Que los miembros del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, en reunión llevada a cabo el día 18 de marzo de 2020, procedieron a efectuar el estudio, análisis y adoptar la postura de la Empresa frente a la posibilidad de presentar desistimiento de ciertos procesos de repetición que actualmente se encuentran en curso en contra del señor Tomás Edison Benavides, a fin de evitar una condena en costas de segunda instancia o una condena más elevada en primera, de los cuales hace una relación así:

| RELACIÓN DE ACCIONES DE REPETICIÓN ACTIVAS ADELANTADAS POR PASTO SALUD E.S.E. EN CONTRA DEL SEÑOR TOMÁS ÉDISON BENAVIDES GÓMEZ |            |                    |                              |                                                                                                        |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚM.                                                                                                                           | RADICADO   | DEMANDANTE         | DEMANDADO                    | JUZGADO                                                                                                | MEDIO DE CONTROL | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1                                                                                                                              | 2017-00009 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Segundo Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas      | Repetición       | Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2019, se deniegan las pretensiones. El 06 de diciembre se concede recurso de apelación. En el momento, sigue su curso en el Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas. A la espera que se profiera fallo de segunda instancia. |
| 2                                                                                                                              | 2017-00010 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Segundo administrativo Ora del Circuito                                                                | Repetición       | Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2019, se niegan las pretensiones. El 06 de diciembre se concede recurso de apelación. A la espera que el Tribunal avoque el conocimiento del asunto.                                                                                          |
| 3                                                                                                                              | 2017-00083 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo Ora del Circuito                                                                | Repetición       | Mediante sentencia del 05 de marzo del 2020 se niegan las pretensiones de la demanda. El asunto se encuentra en término para apelar.                                                                                                                                                     |
| 4                                                                                                                              | 2017-00158 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo Ora del Circuito                                                                | Repetición       | El 04 de febrero de 2020, el proceso pasa a despacho para sentencia de primera instancia.                                                                                                                                                                                                |
| 5                                                                                                                              | 2016-00186 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Octavo Administrativo Ora del Circuito                                                                 | Repetición       | El 16 de enero de 2020, el expediente pasa a turno para fijación de audiencia inicial.                                                                                                                                                                                                   |
| 6                                                                                                                              | 2017-00023 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Tercero Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Edgar Guillermo Cabrer | Repetición       | El 27 de mayo de 2019 se emite sentencia de primera instancia negando las pretensiones. El 01 de noviembre de 2019, el asunto pasa a despacho para la emisión de la sentencia de segunda instancia.                                                                                      |





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E**  
NIT. 900091143-9

## CERTIFICACIONES

VERSIÓN

PROCESO / PROCEDIMIENTO

CODIGO

NUM

2.0

GESTION DOCUMENTAL

GD

058

### OFICINA ASESORA JURIDICA

|   |            |                    |                              |                                                                                                         |            |                                                                                                                                                                                                                    |
|---|------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 7 | 2016-00201 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Cuarto Administrativo<br>Ora del Circuito/<br>Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas  | Repetición | Con sentencia del 29 de octubre de 2018, se niegan las pretensiones de la demanda. El 26 de febrero de 2019 el proceso se encuentra en turno para sentencia.                                                       |
| 8 | 2016-00200 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo<br>Ora del Circuito/<br>Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas | Repetición | Con sentencia del 17 de octubre de 2018, se niegan las pretensiones de la demanda. El 07 de marzo de 2019, pasa a Despacho para sentencia de segunda instancia.                                                    |
| 9 | 2017-00004 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Primero Administrativo<br>Ora del Circuito/<br>Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas | Repetición | Mediante sentencia del 14 de junio del 2019, se niegan las pretensiones de la demanda. El 28 de noviembre de 2019 El asunto se encuentra en el despacho del Magistrado para emitir sentencia de segunda instancia. |

### DECISIÓN DEL COMITÉ:

Analizada la posición y recomendaciones del apoderado de la Entidad, y una vez estudiados los fundamentos fácticos, técnicos, jurisprudenciales y jurídicos de los mencionados casos, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la empresa, de manera unánime DECIDIÓ: Autorizar al Representante Legal y/o a la apoderado/a judicial de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., para PRESENTAR DESISTIMIENTO dentro de las acciones de repetición que se relacionan a continuación:

| RELACIÓN DE ACCIONES DE REPETICIÓN ACTIVAS ADELANTADAS POR PASTO SALUD E.S.E. EN CONTRA DEL SEÑOR TOMÁS EDISON BENAVIDES GÓMEZ |            |                    |                              |                                                                                                         |                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚM.                                                                                                                           | RADICADO   | DEMANDANTE         | DEMANDADO                    | JUZGADO                                                                                                 | MEDIO DE CONTROL | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 1                                                                                                                              | 2017-00009 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Segundo Administrativo<br>Ora del Circuito/<br>Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas | Repetición       | Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2019, se deniegan las pretensiones. El 06 de diciembre se concede recurso de apelación. En el momento, sigue su curso en el Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas. A la espera que se profiera fallo de segunda instancia. |
| 2                                                                                                                              | 2017-00010 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Segundo administrativo<br>Ora del Circuito                                                              | Repetición       | Mediante sentencia del 25 de septiembre de 2019, se niegan las pretensiones. El 06 de diciembre se concede recurso de apelación. A la espera que el Tribunal avoque el conocimiento del asunto.                                                                                          |

Carrera 20 No. 19B – 22. San Juan de Pasto

Teléfonos: 7201372 - 7209860 - 7205137 - 7217441 – 7216749. Fax: 7200899

pastosaludese@pastosaludese.gov.co . www.pastosaludese.gov.co



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**PASTO SALUD E.S.E.**  
NIT 800091143-9

VERSIÓN

2.0

## CERTIFICACIONES

PROCESO / PROCEDIMIENTO

GESTION DOCUMENTAL

CODIGO

GD

NUM

058

### OFICINA ASESORA JURIDICA

|   |            |                    |                              |                                                                                                        |            |                                                                                                                                                                                                                    |
|---|------------|--------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | 2017-00083 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo Ora del Circuito                                                                | Repetición | Mediante sentencia del 05 de marzo del 2020 se niegan las pretensiones de la demanda. El asunto se encuentra en término para apelar.                                                                               |
| 4 | 2017-00158 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo Ora del Circuito                                                                | Repetición | El 04 de febrero de 2020, el proceso pasa a despacho para sentencia de primera instancia.                                                                                                                          |
| 5 | 2016-00186 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Octavo Administrativo Ora del Circuito                                                                 | Repetición | El 16 de enero de 2020, el expediente pasa a turno para fijación de audiencia inicial.                                                                                                                             |
| 6 | 2017-00023 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Tercero Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Edgar Guillermo Cabrer | Repetición | El 27 de mayo de 2019 se emite sentencia de primera instancia negando las pretensiones. El 01 de noviembre de 2019, el asunto pasa a despacho para la emisión de la sentencia de segunda instancia.                |
| 7 | 2016-00201 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Cuarto Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas       | Repetición | Con sentencia del 29 de octubre de 2018, se niegan las pretensiones de la demanda. El 26 de febrero de 2019 el proceso se encuentra en turno para sentencia.                                                       |
| 8 | 2016-00200 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Séptimo Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas      | Repetición | Con sentencia del 17 de octubre de 2018, se niegan las pretensiones de la demanda. El 07 de marzo de 2019, pasa a Despacho para sentencia de segunda instancia.                                                    |
| 9 | 2017-00004 | Pasto Salud E.S.E. | Tomás Edison Benavides Gómez | Primero Administrativo Ora del Circuito/ Tribunal Administrativo de Nariño M.P. Ana Beel Bastidas      | Repetición | Mediante sentencia del 14 de junio del 2019, se niegan las pretensiones de la demanda. El 28 de noviembre de 2019 El asunto se encuentra en el despacho del Magistrado para emitir sentencia de segunda instancia. |

En constancia, se expide a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

*ANA BELÉN ARTEAGA TORRES*

**ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**  
Gerente

Revisó: José Luis Ocampo Guerrero, Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó: José Rosero, Profesional Universitario

Carrera 20 No. 19B – 22. San Juan de Pasto

Teléfonos: 7201372 - 7209860 - 7205137 - 7217441 – 7216749. Fax: 7200899

pastosaludese@pastosaludese.gov.co . www.pastosaludese.gov.co





Pasto, agosto de 2020,

Doctor:  
**PAULO LEÓN ESPAÑA PANTOJA**  
**M.P. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
E. S. D.

**PROCESO:** ACCIÓN DE REPETICIÓN 2017-00010  
(8832)  
**DEMANDANTE:** PASTO SALUD ESE  
**DEMANDADO:** TOMÁS EDISON BENAVIDES  
GONZALES Y OTROS

**ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Gerente y como tal, Representante Legal de **PASTO SALUD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **DIANA INÉS PANTOJA JURADO**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.085.297.430 de Pasto (N), abogada en ejercicio, portadora de la T.P. No. 279.072 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la E.S.E. Pasto Salud en el asunto de la referencia.

La señora apoderada se encuentra facultada para conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, recibir, renunciar y, en general, para adelantar todas las actuaciones que sean necesarias al inherente ejercicio del presente mandato.

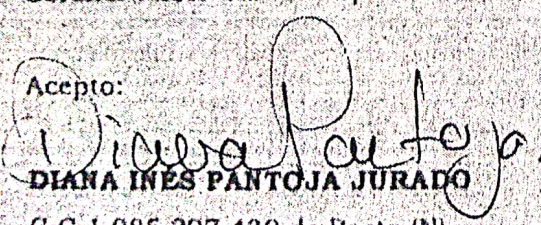
Sírvase reconocer personería para actuar a la abogada **Pantoja Jurado** en los términos y para los efectos del presente memorial poder.

Atentamente:

  
**ANA BELÉN ARTEAGA TORRES**

C.C. No. 30.742.050 expedida en Pasto (N)  
Gerente Pasto Salud Empresa Social del Estado

Acepto:

  
**DIANA INÉS PANTOJA JURADO**

C.C. 1.085.297.430 de Pasto (N),  
T.P. 279.072 del C. S. de la J.

La apoderada recibirá notificaciones a la dirección electrónica **auxiliarjudicial@hotmail.com** al buzón de notificaciones judiciales **notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co**

**notificacionesjudiciales@pastosaludese.gov.co**



*Concejo Municipal de Pasto*

ACUERDO NUMERO 004  
(Febrero 13 DE 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE PASTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 313, numerales 1 y 6, de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1.993, la Ley 344 de 1.996, la Ley 715 de 2.001, y sus decretos reglamentarios,

**ACUERDA:**

TITULO I

DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CREACION.- Crease la Empresa Social del Estado del Municipio de Pasto, que para los efectos del presente Acuerdo se denominará "Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E".

ARTICULO 2. OBJETO.- El objeto social de la E.S.E. PASTO SALUD es la prestación del servicio público de salud, como parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, en el primer nivel de complejidad, sin perjuicio que pueda prestar otros servicios de salud de mayor complejidad, que contribuyan a su desarrollo y financiación, conforme a las disposiciones y competencias constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, o que contribuyan al mejoramiento del estado de salud de la población en su área de influencia, acorde con las necesidades determinadas en el perfil epidemiológico, con sujeción a los planes de Desarrollo Nacional, Departamental, Municipal y a los criterios operacionales señalados para el funcionamiento de la red de servicios del Departamento de Nariño.

ARTICULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.- La E.S.E. PASTO SALUD que se crea por el presente Acuerdo es una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud creada en el Municipio de Pasto conforme a la Ley y hace parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen jurídico previsto por el artículo 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO 4. DOMICILIO. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá su domicilio en el Municipio de Pasto y prestará sus servicios en todo su

## Concejo Municipal de Pasto



territorio. Sin embargo, podrá prestar sus servicios en otros Municipios del País, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO 5. PATRIMONIO.- Constituyen el patrimonio de la E.S.E. PASTO SALUD:

1. Los bienes muebles, inmuebles, recursos y activos que adquiera a cualquier título para el cumplimiento de su objeto social.
2. Los bienes muebles e inmuebles y recursos que sean transferidos a la E.S.E. PASTO SALUD a cualquier título, por los organismos municipales, departamentales, nacionales o internacionales sean de carácter público o privado.
3. Los recursos, bienes y/o equipos provenientes de la cooperación internacional y los que provengan de las entidades públicas o privadas para financiación o cofinanciación de programas o proyectos especiales.
4. Los demás bienes muebles, inmuebles, recursos y activos que por disposición expresa de la Ley le correspondan.

### CAPITULO II

#### DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 6. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá la siguiente estructura de dirección y administración:

1. JUNTA DIRECTIVA

2. GERENCIA

2.1 SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

2.1.1 COORDINACIONES REDES DE CENTROS DE ATENCIÓN EN SALUD

2.1.1.1 GRUPOS DE TRABAJO PROMOCION Y PREVENCION.

2.1.1.2 GRUPOS DE TRABAJO RECUPERACION Y APOYO TERAPEUTICO.

2.1.1.3 GRUPOS DE TRABAJO SERVICIO FARMACEUTICO.

2.2 SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

2.2.1 GRUPO DE TRABAJO TALENTO HUMANO

2.2.2 GRUPO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO *Administrativo*

2.2.3 GRUPO DE TRABAJO CONTABLE Y FINANCIERO

2.3 OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

2.4 OFICINA ASESORA DE PLANEACION

2.5 OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION Y CALIDAD

2.6 OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PARAGRAFO. Además de la estructura de dirección y administración la E.S.E. PASTO SALUD tendrá una REVISORIA FISCAL.



## Concejo Municipal de Pasto

ARTICULO 7. JUNTA DIRECTIVA. La E.S.E. PASTO SALUD tendrá una Junta Directiva, que estará integrada por nueve (9) miembros, así:

1. El Alcalde Municipal de Pasto, o su delegado, quien la presidirá.
2. El Director Municipal de Salud de Pasto, o su delegado.
3. Un (1) funcionario de la administración municipal designado por el Alcalde.
4. Un (1) representante del estamento científico de la E.S.E. PASTO SALUD elegido mediante voto secreto, por y entre los funcionarios de la E.S.E. PASTO SALUD que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
5. Un (1) representante del estamento científico del Municipio de Pasto, elegido por el Director Municipal de Salud, entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las Asociaciones Científicas de las diferentes profesiones de la salud que operen en el municipio de Pasto.
6. Un representante de las Instituciones de Educación Superior con sede legalmente autorizada en el Municipio de Pasto, elegido por el Director Municipal de Salud, de las ternas que para tal efecto envíen cada uno de los rectores de dichas instituciones.
7. Un (1) representante designado por las Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas en el Hospital Local Civil, Centros y Puestos de salud del área urbana y rural que conforman la E.S.E. PASTO SALUD, las que serán convocadas por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces.
8. Un (1) representante designado por los gremios de la producción del municipio de Pasto, elegido en reunión convocada para el efecto por la Cámara de Comercio de Pasto.
9. Un (1) representante designado por los clubes cívicos y/o asociaciones cívicas, con sede o capítulo en el municipio de Pasto.

ARTICULO 8. PERIODO DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa, serán elegidos por un período de tres (3) años y podrán ser reelegidos por una sola vez para períodos iguales por quienes los designaron, en los términos y condiciones señaladas en la Ley y en el presente Acuerdo.

Los empleados públicos que sean designados como miembros de la Junta Directiva lo harán en razón de su cargo y solamente durante el tiempo que lo ejerzan.

Los organismos o asociaciones que hayan elegido sus representantes a la Junta Directiva, podrán removerlos conforme al procedimiento establecido estatutariamente y de conformidad a la Ley, en caso de falta absoluta los Directivos que se elijan para llenar la vacante lo harán únicamente para el resto del periodo.

ARTICULO 9. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de la E.S.E. PASTO SALUD tiene las siguientes funciones:

1. Diseñar y formular la política general de la Empresa, sus planes y programas, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Pasto y el Plan Sectorial de Salud.



## Concejo Municipal de Pasto

2. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno de la Empresa.
3. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
4. Aprobar los planes operativos anuales.
5. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Empresa, de acuerdo al plan de desarrollo y al plan operativo para la vigencia.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el gerente para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus distintos ordenes.
7. Aprobar la planta de personal conforme a la estructura establecida en el acto de creación, la escala salarial y las modificaciones de la misma para su posterior adopción por el gerente de la empresa.
8. Aprobar los manuales de funciones específicos para su posterior adopción por el gerente de la empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la empresa.
10. Aprobar los informes financieros de la empresa y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
11. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la empresa.
12. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
13. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta Directiva lo ameriten.
14. Elaborar la terna para la designación del responsable de la Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad.
15. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los convenios docente-asistenciales.
16. Designar al Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios.
17. Determinar la estructura orgánica-funcional y someterla a aprobación ante la autoridad competente.
18. Elaborar terna de candidatos para el nombramiento del Gerente de la Empresa por parte del Alcalde Municipal de Pasto.
19. Autorizar la participación de la Empresa en alianzas estratégicas con empresas y sociedades con las cuales no exista impedimento legal alguno.
20. Delegar en el Gerente aquellas funciones propias que considere pertinente para el buen funcionamiento y operatividad de la Empresa.
21. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa en la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios sin autorización de la Junta directiva.
22. Autorizar al Gerente de la Empresa en la celebración de aquellos contratos que deba suscribir para adquirir o prestar





## Concejo Municipal de Pasto

bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

23. Elaborar y aprobar sus propios estatutos y reglamentos de conformidad a la Ley.
24. Y todas las demás funciones que le asigne la Ley, las normas o los acuerdos municipales.

ARTICULO 10. DEL GERENTE. La E.S.E. PASTO SALUD será dirigida y orientada por el Gerente, quien es su Representante Legal, y como tal se encuentra facultado para celebrar, ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la misma, de conformidad con la Ley, el presente Acuerdo, el Estatuto Orgánico de la E.S.E. PASTO SALUD y sus Estatutos Internos y las autorizaciones que para el efecto emita la Junta Directiva.

ARTICULO 11. NOMBRAMIENTO DEL GERENTE. El Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD será nombrado por el Alcalde Municipal de Pasto, de terna que le presentará la Junta Directiva de la E.S.E. PASTO SALUD, para un período de tres (3) años, prorrogables, conforme al procedimiento establecido por el Art. 191 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, Resolución 793 del 5 de diciembre del 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

ARTICULO 12. REQUISITOS DEL GERENTE. El Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los decretos reglamentarios. Para el desempeño de funciones del cargo de Gerente se le aplicará el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades que señala la Ley, su ejercicio será incompatible con otras funciones o actividades diferentes a las propias del empleo dentro de la misma entidad.

ARTICULO 13. FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente de la Empresa, sin perjuicio de las demás inherentes a su cargo, las que le correspondan de conformidad con las normas legales vigentes y los estatutos de la Empresa, las siguientes:

1. Dirigir la empresa, manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa y con observancia al Plan de Desarrollo Municipal de Pasto y al Plan Sectorial de Salud.
3. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.
4. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
5. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.
6. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen las empresas sociales del estado.



## Concejo Municipal de Pasto

7. Rendir los informes que le sean solicitados por la junta directiva y demás autoridades competentes.
8. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y atención de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
9. Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva de la Empresa.
10. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes.
11. Proponer a la Junta Directiva la planta de cargos y las modificaciones que consideren necesarias para el buen funcionamiento de la Empresa, así como lo relacionado con la clasificación y remuneración del personal.
12. Someter a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos y las iniciativas que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Empresa.
13. Desarrollar el Sistema de Información de la Empresa, articulado al Sistema de Información del sistema general de seguridad Social en salud.
14. Diseñar y aplicar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación intrainstitucional e intersectorial y comunitaria en la formulación, ejecución, evaluación y control de los planes y programas de la Empresa.
15. Proveer la adopción de las normas técnicas y modelos de atención orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
16. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado la rentabilidad social y el equilibrio financiero de la Empresa.
17. Realizar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de la atención de los servicios de salud.
18. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
19. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
20. Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como la económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
21. Implantar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
22. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicie la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
23. Establecer el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local y departamental.

## *Concejo Municipal de Pasto*



24. Contratar con las entidades promotoras de salud, administradoras de régimen subsidiado, entidades adaptadas públicas y privadas la realización de las actividades del plan obligatorio de salud, que estén en capacidad de ofrecer.
25. Hacer las veces de secretario en las reuniones de la Junta Directiva.
26. Nombrar y remover los empleados de la E.S.E. PASTO SALUD.
27. Las demás que sean necesarias para la operación y funcionamiento de la Empresa y que no sean competencia de la Junta Directiva.

ARTICULO 14. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Esta conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud preventivos y asistenciales, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la responsabilidad de definir y direccionar las políticas institucionales de atención, de la proyección de recursos necesarios para el efecto, de la definición y aplicación de normas y protocolos de atención y la dirección y prestación del servicio. Son funciones de la Subgerencia de servicios de salud las siguientes:

1. Ejecutar programas y proyectos para la promoción de la salud, prevención, recuperación de la enfermedad en el primer nivel de complejidad.
2. Coordinar y organizar la prestación de servicios de salud de bajo nivel de complejidad, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.
3. Distribuir en los diferentes centros, puestos de salud y demás centros de atención de salud que dependan de la E.S.E. PASTO SALUD, el personal médico y paramédico que se requiera conforme su plan de cargos.
4. Prestar asistencia técnica y administrativa a las Instituciones Prestadoras de Salud que dependan de la E.S.E. PASTO SALUD en los procesos que requieran.
5. Promover la aplicación de los planes de mejoramiento en la Red de Prestadores de Servicios de Salud con los que cuenta la E.S.E. PASTO SALUD.
6. Las demás funciones que establezca la Junta Directiva conforme a la Ley y los Estatutos.
7. Garantizar la prestación del servicio farmacéutico.

ARTICULO 15. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA. Comprende las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos Humanos, Financieros, Físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Organización y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Son funciones de las Subdirección Administrativa y Financiera, las siguientes:

1. Coordinar los procesos de administración del talento humano.
2. Garantizar el mantenimiento y dotación de las instalaciones requeridas para el funcionamiento de la E.S.E. PASTO SALUD.



## Concejo Municipal de Pasto



4. Estudiar, compendiar las fuentes de derechos y desarrollar instrumentos normativos para su aplicación por la E.S.E. PASTO SALUD
5. Prestar asesoría jurídica al Gerente y demás funcionarios de la E.S.E. PASTO SALUD.
6. Diseñar e implantar el sistema de difusión de la normatividad al interior de la E.S.E. PASTO SALUD.
7. Las demás establecidas por la Junta Directiva y los Estatutos de conformidad a la Ley y a la Constitución.

ARTICULO 18. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION Y CALIDAD Comprende los procesos que permiten controlar la legalidad, oportunidad, eficiencia, eficacia de sus servicios y actuaciones y el uso óptimo de los recursos financieros, de conformidad con la ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes, sobre la materia y garantizar su operatividad.

Son funciones de la Oficina de Control Interno de Gestión y Calidad, las siguientes:

1. Establecer las acciones, las políticas, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, control, evaluación y de mejoramiento continuo de la E.S.E. PASTO SALUD, de conformidad a lo establecido con la Ley 87 de 1993, el Decreto 2309 de 2002, el Decreto 1599 del 2005 y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y los Estatutos de conformidad a la Ley y a la Constitución.

ARTICULO 19. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO Le corresponde adelantar la indagación preliminar, investigar y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de las dependencias de la E.S.E. PASTO SALUD de conformidad con la Ley o las normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

### CAPITULO III REGIMEN JURIDICO

ARTICULO 20. REGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS. La E.S.E. PASTO SALUD estará sujeta al régimen jurídico propio de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTICULO 21. REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS. La E.S.E. PASTO SALUD podrá en materia de contratación aplicar las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria de conformidad a las normas que sobre la materia se encuentren vigentes. Sin embargo se podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

ARTICULO 22. REGIMEN DE PERSONAL. Las personas que se vinculen a la E.S.E. PASTO SALUD tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, conforme a las reglas que sobre el particular



## Concejo Municipal de Pasto

existen de acuerdo a la constitución, la ley y normas que regulen la materia. Los servidores públicos de la E.S.E. PASTO SALUD, son empleados públicos con excepción de los que presten sus servicios en actividades destinadas al mantenimiento de la planta física hospitalaria, o de servicios generales, que tienen el carácter de trabajadores oficiales.

ARTICULO 23. REGIMEN PRESUPUESTAL DE LA E.S.E. PASTO SALUD. El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos reglamentarios y por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pasto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidio de oferta por el de subsidio a la demanda, conforme a la reglamentación vigente y que para el efecto se expida.

ARTICULO 24. FINANCIACION. En su carácter de entidad pública, la E.S.E. PASTO SALUD podrá recibir transferencias de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio y se financiará de los siguientes ingresos: a) La venta de servicios de salud. b) Los ingresos financieros. c) La utilidad que genere la enajenación de activos. d) Las donaciones de organismos nacionales o internacionales e) Los recursos que ingresen por actividades diferentes de la operación principal de la E.S.E. PASTO SALUD. f) Los demás que resulten del desarrollo de su objeto social.

ARTICULO 25. EXCEDENTES FINANCIEROS DE LA E.S.E. PASTO SALUD. Como mínimo el 50% de los excedentes financieros deben ser aplicados a proyectos de inversión y desarrollo de la E.S.E. PASTO SALUD, para lo cual el Gerente los someterá a consideración de la Junta Directiva, a fin de controlar que la inversión se ajuste a lineamientos que en materia de salud establezca el Plan de Desarrollo Municipal. El resto de excedentes deberán ejecutarse en proyectos de inversión que apoyen al Plan de Desarrollo del sector salud del Municipio de Pasto de conformidad a la Ley 715 del 2001, artículo 57, y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

ARTICULO 26. REGIMEN TRIBUTARIO. En todo lo relacionado a los tributos nacionales la E.S.E. PASTO SALUD estará sometida al régimen previsto para las entidades públicas.

### CAPITULO IV

#### VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 27. TUTELA ADMINISTRATIVA. La tutela administrativa esta orientada al control de sus actividades y a la coordinación de éstas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Municipal y en particular del sector salud, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

PARAGRAFO: La E.S.E. PASTO SALUD estará adscrita a la Dirección Municipal de Salud. El control administrativo de la E.S.E. PASTO SALUD



## Concejo Municipal de Pasto

no comprende la autorización y aprobación de actos específicos de competencia de sus órganos internos.

ARTICULO 28. REGIMEN DE CONTROL INTERNO. Compete al Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD el diseño, aplicación y ejecución del Sistema de Control Interno a nivel de toda la organización.

ARTICULO 29. REGIMEN DE CONTROL FISCAL. El control fiscal será ejercido por la Contraloría del Municipio de Pasto y por la Contraloría General de la República en lo de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 30. REGIMEN DE CONTROL CIENTIFICO. El control científico será ejercido por un auditor médico de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO 31. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 228 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1.994, la E.S.E. PASTO SALUD deberá contar con un Revisor Fiscal independiente, designado por la Junta Directiva, quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTICULO 32. NORMAS APLICABLES. En las materias no reguladas en el presente Acuerdo ni por normas específicas, se aplicarán en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley para la organización y funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado.

### CAPITULO V

#### OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 33. ASOCIACION DE LA E.S.E. PASTO SALUD. La E.S.E. podrá asociarse con el fin de contratar la compra de insumos y servicios, vender paquetes de servicios de salud y conformar o hacer parte de las E.P.S o A.R.S., previa autorización mediante Acuerdo del Concejo Municipal de Pasto y de conformidad a la Ley.

ARTICULO 34. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL. La E.S.E. PASTO SALUD debe garantizar un Plan de Seguridad Integral Hospitalario con capacidad de dar respuesta eficiente en casos de situaciones de emergencia o desastre, conforme a las disposiciones de Ley.

ARTICULO 35. PLAN DE DESARROLLO. La E.S.E. PASTO SALUD deberá elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la Ley y los reglamentos, articulado con los planes de desarrollo de los niveles Nacional, Departamental, Municipal y en particular del plan del sector salud en el municipio de Pasto, dentro de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



## *Concejo Municipal de Pasto*

### CAPITULO SEXTO

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 36. PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL. El Municipio de Pasto, garantizará el reconocimiento y pago del pasivo prestacional, incluyendo el valor correspondiente al efecto financiero, a los servidores públicos con régimen de retroactividad en las cesantías que sean incorporados a la planta de cargos de la E.S.E. PASTO SALUD, con corte a la fecha de incorporación. La E.S.E. PASTO SALUD reconocerá a los servidores públicos que sean incorporados a ella, cubiertos con régimen de retroactividad de las cesantías por cada año de servicios en la entidad hasta su retiro definitivo.

PARAGRAFO. En todo caso la E.S.E. PASTO SALUD no asumirá ninguna obligación por pasivo prestacional adeudado a los servidores públicos, antes de su incorporación a esta entidad.

ARTICULO 37. CUANTIFICACION DEL PASIVO PRESTACIONAL. En el término de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Municipio de Pasto deberá determinar el valor del pasivo prestacional por todos los conceptos, los cuales servirán de base para efectos de la suscripción de los convenios para su reconocimiento y pago a los servidores públicos.

ARTICULO 38. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE GERENTE. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal de Pasto nombrará con carácter provisional al Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD y fijará su remuneración. El Gerente provisional conjuntamente con la Dirección Municipal en Salud o quien haga sus veces, procederá según lo estipulado en el presente Acuerdo, a la conformación de la Junta Directiva, a la expedición de los actos necesarios para la operación y funcionamiento inicial de la E.S.E. PASTO SALUD, adelantar los trámites y gestiones para su legalización, sus procesos de planificación y la expedición de los actos necesarios para la implementación de la estructura y funcionamiento de la E.S.E. PASTO SALUD.

Una vez conformada la Junta Directiva y en un plazo no superior a seis (6) meses a partir de la posesión de sus miembros, el Alcalde deberá efectuar el nombramiento en propiedad del Gerente de la E.S.E. PASTO SALUD, conforme a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 100 de 1.993, Resolución 793 del 5 de diciembre del 2003 y demás normas que rijan sobre la materia y el presente Acuerdo.

ARTICULO 39. PERIODO DE TRANSICION. La E.S.E. PASTO SALUD que se crea mediante el presente Acuerdo, presentará la totalidad de los servicios de salud de manera regular y continua, dentro de un término no mayor de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Entre tanto, los servicios que no sean atendidos por la E.S.E. PASTO SALUD, continuarán prestándose por parte de la Dirección Municipal de Salud o quien haga sus veces.





Concejo Municipal de Pasto

ARTICULO 40. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CHAMORRO CEBALLOS  
Presidente del Concejo

INGRID LEGARDA MARTÍNEZ  
Secretaria General del Concejo



Concejo Municipal de Pasto

Continuación Acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006

POST - SCRITUM: LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.

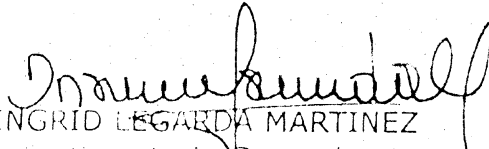
HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 004 del 13 de Febrero de 2006, fue aprobado en dos debates distintos así:

Primer Debate: 23 y 24 de Enero de 2006, en Comisión de Plan y Régimen.

Segundo Debate: Inicia el 28 de Enero, continúa el 30 y 31 de Enero, 1, 3, 6, 7 hasta el 12 de Febrero y se realiza la aprobación total del proyecto de Acuerdo el 13 de Febrero de 2006, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos No.0974 de Diciembre 28 de 2005 y 0066 del 9 de Febrero de 2006.

Dada en San Juan de Pasto, a los trece (13) días del mes de Febrero del año dos mil seis (2006).

  
INGRID LEGARDA MARTÍNEZ  
Secretaria General  
Concejo Municipal de Pasto



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No.0224 DE 2020

(30 de Abril)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

En uso en sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016.

### CONSIDERANDO

Que la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., según el Acuerdo de creación N° 04 del 13 de febrero de 2006, tiene la siguiente naturaleza jurídica: "corresponde a una entidad pública, descentralizada, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Municipal de Salud, creada en el municipio de Pasto, conforme a la Ley y hace parte del Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme el régimen jurídico previsto por el artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993 y disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan".

Que el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamentaron los artículos 96, 97 y 98 del Decreto – Ley 1298 de 1994, en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, dispuso, en su capítulo II, que regula lo relativo a la organización de tales empresas, indicando que la dirección de las mismas, está a cargo de un gerente.

Que la Ley 1122 de 2007, en su artículo 28 disponía que la provisión del cargo de gerente de la Empresa Social del Estado debía realizarse a través de concurso de méritos, así:

**"DE LOS GERENTES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** <Ver Notas del Editor> <Aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** **exequible**> Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la República o del Jefe de la Entidad Territorial respectiva, según el caso. Para lo anterior, la Junta Directiva conformará una terna, previo proceso de selección de la cual, el nominador, según estatutos, tendrá que nombrar el respectivo Gerente.

Los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva así lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación conforme lo señale el Reglamento, o previo concurso de méritos.

En caso de vacancia absoluta del gerente deberá adelantarse el mismo proceso de selección y el período del gerente seleccionado culminará al vencimiento del período institucional. Cuando la vacancia se produzca a menos de doce meses de terminar el respectivo período, el Presidente de la República o el jefe de la administración Territorial a la que pertenece la ESE, designará gerente.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** <Aparte tachado **INEXEQUIBLE**> Los Gerentes de las ESE de los niveles Departamental, Distrital y Municipal cuyo período de tres años termina ~~el 31 de~~

4





## ALCALDÍA DE PASTO

### DECRETO No.0224 DE 2020 (30 de Abril)

#### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

~~diciembre de 2006~~ o durante el año 2007 continuarán ejerciendo el cargo hasta el 31 de marzo de 2008.

*Los gerentes de las ESE nacionales que sean elegidos por concurso de méritos o reelegidos hasta el 31 de diciembre de 2007, culminarán su período el 6 de noviembre de 2010. Cuando se produzcan cambios de gerente durante este período, su nombramiento no podrá superar el 6 de noviembre de 2010 y estarán sujetos al cumplimiento de los reglamentos que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social.*

*Para el caso de los gerentes de las ESE Departamentales, Distritales o Municipales que a la vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo hasta finalizar el período para el cual fueron nombrados o reelegidos, quienes los reemplacen para la culminación del período de cuatro años determinado en esta ley, serán nombrados por concurso de méritos por un período que culminará el 31 de marzo de 2012. Todos los gerentes de las ESE departamentales, distritales o municipales iniciarán períodos iguales el 1o de abril de 2012 y todos los gerentes de las ESE nacionales iniciarán períodos iguales el 7 de noviembre de 2010".*

Que, en cumplimiento de la citada norma, se llevó a cabo el respectivo concurso de méritos para proveer el cargo de gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud, en el año 2016.

Que agotado el proceso de selección resultó ganadora del mismo, la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.742.050 de Pasto, quien, de conformidad con la norma citada, tomó posesión del cargo el día 03 de octubre de 2016, para asumir el periodo legal de cuatro años, que culminaba el pasado 31 de marzo de 2020.

Que dicho periodo legal, fue modificado por disposición del gobierno nacional mediante Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, permitiendo su ampliación hasta por treinta (30) días.

Que, en desarrollo de la anterior normativa, este despacho profirió el Decreto N° 0204, ampliando por treinta (30) días, dicho periodo institucional, en cabeza de la actual gerente, la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, antes identificada.

Que no obstante el vencimiento del plazo indicado, se considera oportuno proceder a realizar el nombramiento definitivo de gerente de la empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para el periodo institucional de cuatro (4) años, que fenece el treinta (30) de marzo de 2024, a fin de atender la actual coyuntura de salud (emergencia COVID-19), trazar los planes de desarrollo y trabajo de la entidad en todas las áreas y en general proveer estabilidad institucional a la entidad.

2





## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No.0224 DE 2020  
(30 de Abril)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 fue modificada por la Ley 1438 de 2011 y posteriormente por la Ley 1797 de 2016, cambiando la forma de provisión del citado empleo público, que en su artículo 20 dispuso:

**"ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, **dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO.** Para el caso de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado que a la entrada en vigencia de la presente ley hayan sido nombrados por concurso de méritos o reelegidos, continuarán ejerciendo el cargo hasta finalizar el periodo para el cual fueron nombrados o reelegidos.

Los procesos de concurso que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes continuarán hasta su culminación y el nombramiento del Gerente o Director recaerá en el Integrante de la terna que haya obtenido el primer lugar, el nominador deberá proceder al nombramiento en los términos del artículo 72 de la Ley 1438 de 2011. En el evento que el concurso culmine con la declaratoria de desierto o no se integre la terna, el nombramiento se efectuará en los términos señalados en el primer inciso del presente artículo.

**Del mismo modo, en los casos en que la entrada en vigencia de la presente ley, no se presente ninguna de las situaciones referidas en el inciso anterior, el jefe de la respectiva Entidad Territorial o el Presidente de la República procederá al nombramiento de los Gerentes o Directores dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, en los términos señalados en el presente artículo".** (Negritas fuera de texto)

Que, en desarrollo de la precitada Ley, se expidió el Decreto 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, que estableció:

**"ARTÍCULO 1. Objeto.** Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

2





**ALCALDÍA DE PASTO**

**DECRETO No.0224 DE 2020  
(30 de Abril)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO**

**"SECCIÓN 5**

**NOMBRAMIENTO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.1. Evaluación de competencias.** *Corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.*

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.2. Delegación de la evaluación de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional.** *Deléguese en el Departamento Administrativo de la Función Pública la evaluación del aspirante o aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional a ser nombrado por el Presidente de la República. Una vez adelantada la evaluación, el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública informará al Presidente de la República si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.*

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.3. Evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial.** *Las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden departamental, distrital o municipal, señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el gobernador o el alcalde, de lo cual se dejará evidencia.*

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.4. Apoyo de la Función Pública en la evaluación de competencias.** *El Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP adelantará de manera gratuita, cuando el respectivo nominador así se lo solicite, la evaluación de las competencias del aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel departamental, distrital o municipal.*

*Cuando la Función Pública adelante el proceso de evaluación de las competencias indicará al gobernador o alcalde si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas y dejará evidencia en el respectivo informe.*

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.5. Nombramiento.** *El nombramiento del gerente o director de la Empresa Social del Estado del orden nacional, departamental o municipal, recaerá en quien acredite los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demuestre las competencias requeridas.*

**ARTÍCULO 2.5.3.8.5.6. Transitorio.** *Los procesos de concurso de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado - ESE que se encuentren en etapa de convocatoria abierta o en cualquiera de las etapas subsiguientes al momento de la entrada en vigencia de la Ley 1797 de 2016, continuarán hasta su culminación, en los términos legales allí definidos y conforme las normas que le dieron origen, salvo los eventos de declaratoria de desierta o*

4



## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No.0224 DE 2020  
(30 de Abril)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

*de no integración de la terna, casos en los cuales se dará aplicación al inciso primero del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y a lo dispuesto en la presente sección."*

**ARTÍCULO 2.** Vigencia y derogatoria. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y sustituye las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, hasta que culminen las situaciones administrativas a que hace referencia el artículo transitorio de este acto.

Que las precitadas normas, otorgan competencia al alcalde para nominar al gerente de las Empresas Sociales del Estado del orden municipal, a quien acredite los requisitos dispuestos para ocupar dicho cargo y supere la prueba de competencias a la que alude el Decreto 1427 de 2016.

Que la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, identificada con cédula N° 30.742.050 de Pasto, a petición de la alcaldía municipal, fue postulada para presentar la prueba de competencias, ante el Departamento Administrativo de la Función Pública, en calidad de aspirante a ocupar el cargo de gerente de la ESE Pasto Salud.

Que la doctora Ana Belén Arteaga, aplicó la prueba referida en el inciso anterior, superándola satisfactoriamente, según se acredita en comunicación dirigida a este despacho por el DAFP, datado a 26 de marzo de 2020.

Que el Decreto 785 de 2005, artículo 22, define para el cargo el siguiente perfil: "Para la categoría especial y primera se exigirá como requisitos, título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud; y experiencia profesional de dos (2) años en el sector salud."

Que el Decreto 128 de 1976, artículos 3° y 8° prevé el régimen general de inhabilidades para servidores públicos, aplicable en lo pertinente a los gerentes de las Empresa Sociales del Estado.

Que el área de talento humano han verificado el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad antes mencionada, en lo que se refiere a perfil del cargo, ausencia de inhabilidades e incompatibilidad y agotamiento de la prueba de competencias a instancias del DAFP.

Que se han escuchado y expedido conceptos jurídicos por las Oficinas de asesoría externa del ente territorial, quienes coinciden en la procedencia y viabilidad de nominar a la actual gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE, para un periodo institucional de cuatro (4) años según lo dispone la ley 1797 de 2016.

Que en mérito de lo expuesto:

4





## ALCALDÍA DE PASTO

DECRETO No.0224 DE 2020  
(30 de Abril)

### POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO

#### DECRETA

**PRIMERO:** Nombrar a la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.742.050 de Pasto, como gerente de la Empresa Social del Estado Pasto Salud ESE para el periodo institucional 2020 – 2024, el cual fenece el 31 de marzo de 2024.

**SEGUNDO:** Comuníquese esta decisión a la Dra. Ana Belén Arteaga Torres, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.742.050 de Pasto.

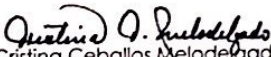
**TERCERO:** Oficiése al área de talento humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, para que en caso de aceptación verifique el cumplimiento de los requisitos para tomar posesión del cargo.

**CUARTO:** Remítase copia de la presente decisión a la secretaria general de la ESE Pasto Salud, para lo de su competencia, haciendo las anotaciones a que haya lugar en la hoja de vida de la referida funcionaria.

Dado en San Juan de Pasto el treinta (30) del mes de abril de dos mil veinte (2020).

#### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA  
ALCALDE DE PASTO

  
Revisó: Cristina Ceballos Melodalgado  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Despacho del Alcalde

Proyectó: Diego Mauricio Dueñas Villota  
Abogado Contratista  
Oficina Asesora Jurídica





## ALCALDÍA DE PASTO

### ACTA DE POSESIÓN. No. 0078 DE 2020

DE: ANA BELÉN ARTEAGA TORRES

En la ciudad de Pasto, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), se presentó al Despacho del Alcalde Municipal de Pasto, doctor GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA, la doctora ANA BELÉN ARTEAGA, identificada con cédula de ciudadanía No. número 30.742.050 de Pasto, para tomar posesión del cargo como GERENTE, Código 085 Grado 16, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E., entidad pública, descentralizada, del orden municipal, creada mediante Acuerdo 004 de 2006 expedido por el H. Concejo del Municipio de Pasto, nombrada mediante Decreto No. 224 del treinta (30) de abril de dos mil veinte (2020).

La posesionada manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución y la Ley.

El Alcalde Municipal de Pasto, le toma juramento de rigor bajo cuya gravedad la posesionada prometió cumplir fiel y legalmente con la Constitución, la Ley y los Deberes de su cargo.

La posesionada presenta los siguientes documentos para su posesión, además de los requisitos para su cargo:

|                                                                                          |     |                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------|
| Cedula de Ciudadanía                                                                     | No. | 30.742.050 de Pasto  |
| Boletín de Responsabilidad Fiscal                                                        | No. | 30742050200430175526 |
| Formato Único de Hoja de Vida                                                            |     | 04/05/2020           |
| Declaración de Bienes y Rentas                                                           |     | 04/05/2020           |
| Antecedentes Disciplinarios                                                              | No. | 144778897            |
| Certificado Médico expedido por el doctor Víctor Hugo Bastidas López de fecha 05/05/2020 |     |                      |

Adicionalmente, el Asesor del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E., certifica que la posesionada cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley y en el manual de funciones (Resolución 344 de junio de 2019) para el cargo de Gerente.

La posesionada devengará una asignación mensual de acuerdo al código y el grado, para el cual fue nombrada, dentro de la planta de la Empresa Social del Estado PASTO SALUD E.S.E.

Una vez leída y aprobada, se firma la presente acta por quienes intervinieron

ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

GERMAN CHAMORRO DE LA ROSA

POSESIONADA

ANA BELÉN ARTEAGA TORRES

SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO

LORENA GUERRERO ZUÑIGA

|                                                                                                                                                 |                                 |                                    |        |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------|--------|-----|
|  <b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b><br><b>PASTO SALUD E.S.E.</b> | <b>COMUNICACIONES OFICIALES</b> |                                    |        |     |
|                                                                                                                                                 | VERSIÓN                         | PROCESO/SERVICIO                   | CODIGO | NUM |
|                                                                                                                                                 | 6.0                             | GESTION DE SISTEMAS DE INFORMACION | GSI-CO | 058 |
| <b>GRUPO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO</b>                                                                                                       |                                 |                                    |        |     |

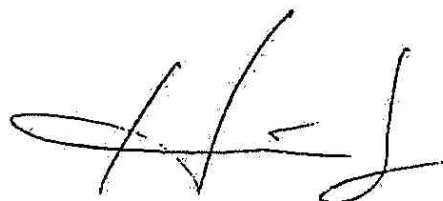
San Juan de Pasto, 04 de mayo de 2020

EL ASESOR DEL GRUPO DE GESTION DE TALENTO HUMANO

HACE CONSTAR QUE:

Que revisada la Hoja de Vida de la Doctora ANA BELÉN ARTEAGA TORRES identificada con cédula de ciudadanía No. 30.742.050 de Pasto (Nariño), se pudo constatar por parte de esta dependencia que cumple con los requisitos exigidos para el cargo de Gerente Código 085 Grado 16 adscrito a la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado Pasto Salud E.S.E contenido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigentes de la entidad.

Atentamente,



LUDVYN HERNAN ERAZO FOLLECO  
Asesor

Proyecto: Daniela Rodríguez Goyos/ Abogada Contratista – Talento Humano